



Latinclear

Central Latinoamericana de Valores

Central Latinoamericana de Valores, S.A.

Manual de Procedimientos

2021

Central Latinoamericana de Valores, S.A. es una Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. Licencia para operar como Organización Autorregulada bajo la Resolución No. CNV-68-97 de 23 de julio de 1997

El presente Manual de Procedimientos es el texto único con las modificaciones aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No. CNV 229-29 de septiembre de 2006, No. CNV 257-11 del 21 de julio 2011; No. SMV 173-13 del 03 de mayo 2013, No. SMV 45-14 del 30 de enero 2014, Resolución No. SMV 248-19 del 02 de julio de 2019 y Resolución No. SMV 26-22 del 26 de enero de 2022.

INDICE

CAPÍTULO I	5
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO II	6
SERVICIOS PRESTADOS POR LATINCLEAR	6
A. Servicios prestados por Latinclear	6
1. Mercado Local	6
2. Mercado Internacional	6
3. Servicios Complementarios	6
CAPÍTULO III	7
DE LOS VALORES ELEGIBLES	7
A. Valores Elegibles	7
1. Valores del Estado	7
2. Valores Corporativos Nacionales	7
3. Valores del Estado (Extranjeros)	7
4. Valores Corporativos (Extranjeros)	8
B. Requisitos para los Valores Elegibles de Custodia	8
1. Requisitos para Valores del Estado	8
2. Requisitos para Valores Corporativos Nacionales	8
3. Requisitos para Valores del Estado (Extranjeros)	9
4. Requisitos para Valores Corporativos (Extranjeros)	9
C. Procedimiento de inscripción de valores elegibles	10
D. Descripción de Procedimiento de inscripción	10
CAPÍTULO IV	11
SISTEMA DE CUENTAS DE CUSTODIA	11
A. Cuentas de Participantes	11
CAPÍTULO V	12
CONSIGNACIÓN, CUSTODIA Y RETIRO DE VALORES	12
A. Recepción de títulos o valores (físicos / desmaterializados)	12
B. Retiro de títulos o valores (físicos)	13
C. Retiro o devolución de títulos o valores vencidos/redimidos/amortizados (renta fija o renta variable)	14
CAPÍTULO VI	15
TRASPASO DE VALORES ENTRE CUENTAS	15
A. Transferencias de Títulos/Valores	15
1. Transferencias de Títulos/Valores sin Pago (Local)	15
2. Transferencias de Títulos/Valores sin Pago (Local) acordadas entre Participantes	15
3. Transferencias Locales / Sin pago entre cuentas del mismo Participante	16
4. Transferencias Locales con Pago	16
B. Otras Disposiciones	17
CAPÍTULO VII	18
REMATIALIZACIONES DE VALORES	18

CAPÍTULO VIII	19
INMOVILIZACIONES DE VALORES	19
A. Documentación requerida (Persona Natural)	19
B. Documentación requerida (Persona Jurídica)	19
CAPÍTULO IX	20
PIGNORACION Y DESPIGNORACION DE VALORES CUSTODIADOS	20
CAPÍTULO X	21
ASAMBLEA, DIVIDENDOS Y TENEDORES INDIRECTOS	21
A. Definiciones	21
B. Plazos para Acciones Corporativas	21
1. Asambleas	21
2. Plazos para la convocatoria de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas	22
C. Obligaciones del Participante	24
CAPÍTULO XI	24
SOLICITUD DE TENEDORES INDIRECTOS DE ACCIONES, ASAMBLEAS, EVENTOS CORPORATIVOS VOLUNTARIOS Y TRANSACCIONES ESPECÍFICAS	24
A. Solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos de Transacciones Específicas de Acciones	24
B. Solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos	24
CAPÍTULO XII	25
DE LA LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN	25
A. Modelo de Liquidación	25
B. Descripción del Proceso de Liquidación	26
C. Metodología de liquidación	28
D. Validación de las operaciones	28
E. Cobro de Intereses Acumulados (Accruals) y Comisiones de Bolsa	28
F. Confirmaciones	28
G. Banco Liquidador	29
H. Proceso de Compensación y Liquidación de Valores	30
1. Determinación de Saldos Monetarios	30
2. Créditos al Saldo Monetario	30
3. Débitos al Saldo Monetario	30
4. Cálculo del Saldo Monetario	31
I. Liquidación de Saldos Monetarios	31
1. Liquidación a través del Banco Liquidador	31
2. Liquidación no está Sujeta a Compensación	31
J. Incumplimiento de Transacciones Bursátiles y Extrabursátiles	31
K. Límite Diario de Débito	36
L. Liquidación Monetaria de los Derechos Patrimoniales	36
CAPÍTULO XIII	38
RECOMPRA DE VALORES	38
A. Anotación de Posiciones de Recompras	38
1. Creación de Posición	38

2.	Modificación o Eliminación de Posición.....	38
B.	Naturaleza de las Sub-Cuentas de Recompra.....	39
C.	Mecanismo para la Recompra	39
	Latinclear a través de los reportes del sistema, entregará las confirmaciones y los reportes respectivos a los Participantes y a la Bolsa, dentro del proceso y horarios de la compensación, de igual forma que el resto de las operaciones pactadas en Bolsa.	40
D.	Latinclear no es Parte del Contrato de Recompra.....	40
	CAPÍTULO XIV	40
	OPERACIONES MERCADO INTERNACIONAL	40
A.	Clearstream - Luxemburgo/Euroclear - Bruselas.....	40
1.	Entrega sin pago y recibo sin pago.....	40
2.	Recibo de valores con pago.....	41
3.	Entrega de valores con pago	42
B.	Pago de derechos patrimoniales en el mercado internacional	42
	CAPÍTULO XV	43
	DE LAS TARIFAS	43
A.	Tarifas de Custodia.....	43
B.	Metodología de Cálculo Tarifas de Custodia	43
C.	Metodología del Cálculo	43
	CAPÍTULO XVI	44
	DISPOSICIONES FINALES	44
A.	Vigencia y Modificación	44

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Central Latinoamericana de Valores, S.A., (Latinclear), por razón de Plan de Reorganización de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ha sido fusionada con la sociedad NEWCO LC, S.A., sobreviviendo esta última, la cual cambió su razón social al momento de la fusión y ahora se denomina CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A., inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil, a la Ficha 705329 y Documento 1801267.

Desde el inicio de operaciones de Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear), en mayo de 1997, se han producido sustanciales cambios en la normativa que regula las centrales de custodia, compensación y liquidación en la República de Panamá y a su vez ha automatizado servicios y modificado su Reglamento Interno de Operaciones.

Dentro de estos cambios en la legislación podemos mencionar las siguientes:

- Modificaciones al Código de Comercio en el año 1997, donde se establece la figura de inmovilización, entre otros.
- En el año 1999, se implementa el Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, (Ley de Valores), donde en su Título XI trata el tema: De la Custodia, Compensación y Liquidación de Valores.
- Mediante Acuerdo No. 19 del 13 de noviembre del 2000, la Superintendencia del Mercado de Valores, antes Comisión Nacional de Valores, establece, entre otros, la inmovilización de valores obligatoria a partir del 10 de febrero del 2001.
- En febrero del año 2001, y cumpliendo con las nuevas normativas, Latinclear adopta un nuevo Reglamento Interno de Operaciones, Contratos y Memorando de Procedimientos.
- En febrero del año 2001, y acatando lo establecido mediante Acuerdo No. 19 de noviembre del 2000, se inicia, por primera vez en la historia del mercado y de manera exitosa, la inmovilización obligatoria para aquellos valores a negociarse en el mercado organizado.
- Desde 2003 a la fecha Latinclear ha automatizado varios procesos, ampliando servicios y ha adoptado reglas y principios de Gobierno Corporativo.
- Adicionalmente, el ente regulador del mercado ha emitido otras series de regulaciones y acuerdos a lo largo de los años, que regulan las Organizaciones Autorreguladas. Se reglamentó los Sistemas de Custodia, Compensación y Liquidación en la República de Panamá, se autorizó la figura de Operadores Remotos, se han establecido nuevas Jurisdicciones reconocidas, entre otras.

Con lo anterior resulta evidente, que las centrales de custodia, así como otros Participantes del mercado, en los últimos años, han tenido que invertir, de manera importante, recursos humanos, tecnológicos y financieros para acometer las nuevas disposiciones legales vigentes, para hacer un mercado más moderno, confiable, seguro y transparente.

Nos complace entregarles el Manual de Procedimientos actualizado, el cual es producto de la compilación de los Memorandos de Procedimientos, que Latinclear ha emitido para implementar las normativas vigentes, así como las Reglas Internas.

CAPÍTULO II **SERVICIOS PRESTADOS POR LATINCLEAR**

A. Servicios prestados por Latinclear

Latinclear presta a los Participantes Servicios Básicos, los cuales dividimos en Mercado Local e Internacional; y Servicios Complementarios, los cuales mencionamos a continuación:

1. Mercado Local

- Custodia (Depósito, Retiro, Transferencia con y sin pago, Pignoración/Despignoración de Valores)
- Pago de los derechos económicos de las emisiones
- Notificaciones, Consentimientos y Voto
- Recompras

2. Mercado Internacional

- Custodia de valores internacionales (Depósito, Retiro/con o sin pago)
- Subcuenta a los Participantes con custodios internacionales
- Eventos corporativos internacionales
- Liquidación de operadores remotos
- Liquidación de operaciones regionales por medio de Puestos de Corresponsalía a través de las centrales con acuerdo de custodia.
- Servicios de custodia regional

3. Servicios Complementarios

- Custodia física
- Custodia de Valores para ser Ofrecidos en Ofertas Primarias
- Asignación de Claves de Identificación de Valores
- Oferta Pública de Compra de Valores
- Agente de Pago, Registro y Transferencia de Emisiones Públicas y Privadas
- Agente liquidador
- Préstamo de Valores
- Inmovilización de Documentos Negociables

CAPÍTULO III DE LOS VALORES ELEGIBLES

A. Valores Elegibles

Se podrán consignar en custodia y administración en Latinclear los siguientes valores:

1. Valores del Estado

Emitidos por el Gobierno Central de la República de Panamá, por sus entidades descentralizadas y por los municipios debidamente avalados por el Estado y previo cumplimiento de cualquier otro requisito establecido en las disposiciones legales vigentes, que consistan en:

- **Instrumento de crédito**, tales como bonos, empréstitos y demás documentos propios del mercado de deuda.
- **Instrumentos financieros**, tales como pagarés, letras del tesoro, cheques del Gobierno y demás documentos propios del mercado financiero.
- **Instrumentos de pago**, podrán ser consignados en Latinclear y a discreción de ésta, aquellos instrumentos de pago que sean emitidos cumpliendo con los requisitos de fungibilidad.

2. Valores Corporativos Nacionales

Emitidos por personas jurídicas habilitadas para operar en Panamá o que hayan recibido autorización para realizar una oferta pública inicial desde la República de Panamá, que consistan en:

- **Instrumentos de capital**, tales como acciones comunes, acciones preferidas, opciones, fondos de inversión, u otras participaciones y demás documentos propios del mercado de capitales.
- **Instrumentos de crédito**, tales como bonos, cédulas hipotecarias, valores comerciales negociables y demás documentos propios del mercado de deuda.
- **Instrumentos financieros**, tales como, certificados de depósitos de inversión, certificados de depósitos, aceptaciones y demás documentos propios del mercado financiero.
- **Documentos comerciales**, tales como letras de cambios, pagarés, aceptaciones bancarias, certificados de depósito de mercadería y demás documentos propios del mercado comercial.

3. Valores del Estado (Extranjeros)

Que cumplan con los requisitos de emisión, negociación y custodia en la entidad reguladora de su lugar de origen.

4. Valores Corporativos (Extranjeros)

Que cumplan con los requisitos de emisión, negociación y custodia en la entidad reguladora de su lugar de origen.

Los valores corporativos emitidos por sociedades del extranjero que realicen una oferta pública del mercado primario en Panamá deberán tener la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

Todos aquellos otros de carácter público o privado, nacionales o extranjeros, que cumplan con los requisitos legales y contractuales que le sean aplicables y que hayan sido aprobados por la Junta Directiva de Latinclear.

B. Requisitos para los Valores Elegibles de Custodia

1. Requisitos para Valores del Estado

Estar debidamente autorizados por las autoridades públicas pertinentes, lo cual se probará con la correspondiente certificación emitida por dichas autoridades.

Adicionalmente, deberán completar la Solicitud de Elegibilidad de valores la cual será proporcionada por el Emisor o a solicitud de uno o más Participante(s) de Latinclear y un resumen con los términos y condiciones de la emisión.

El emisor deberá firmar el Acuerdo de Emisor con Latinclear (cuando aplique).

Cubrir los costos de registro en Latinclear, según la Estructura Tarifaria.

2. Requisitos para Valores Corporativos Nacionales

En el caso de valores corporativos emitidos mediante una oferta pública, deberán:

- Adjuntar copia de la Resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Valores o certificación del Regulador, la cual da constancia que la emisión ha sido autorizada.
- Completar la Solicitud de Elegibilidad de valores la cual será proporcionada por el Emisor o a solicitud de uno o más Participante(s) de Latinclear.
- Copia del Contrato de Agente de Pago, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional.
- Suscribir el Acuerdo de Emisor con Latinclear, el cual debe estar impreso en papel membrete del Emisor.
- Cubrir los costos de registro en Latinclear, según la Estructura Tarifaria.

En el caso de valores emitidos a través de una colocación privada, colocación institucional, o certificados de depósitos bancarios:

- Certificado del Registro Público, donde se haga constar nombre de la sociedad, Directores, Capital Social, Representante Legal.
- Copia del Pacto Social, de sus enmiendas o reformas, si las hubiere.
- Resumen de los términos y condiciones.
- Solicitud de Elegibilidad de valores la cual será proporcionada por el Emisor o a solicitud de uno o más Participante(s).
- Copia del Contrato de Agente de Pago, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional.
- Declaración del Emisor que certifica por qué la emisión no es una oferta pública sujeta a registro por el Regulador y se obliga al pago de los impuestos correspondiente, si aplica.
- El Emisor debe firmar el Acuerdo de Emisor con Latinclear.
- Cubrir los costos de registro en Latinclear, según la Estructura Tarifaria.

3. Requisitos para Valores del Estado (Extranjeros)

En el caso de valores emitidos por Estados Extranjeros que sean negociados en la Bolsa Latinoamericana de Valores deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Certificación expedida por la autoridad pública emisora extranjera o por el ente regulador extranjero, según sea el caso, debidamente autenticada por las autoridades panameñas en el lugar de su expedición y, subsecuentemente, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o mediante apostilla cuando ello proceda conforme a la Convención de La Haya.
- Solicitud de Elegibilidad de valores la cual será proporcionada por el Emisor o a solicitud de uno o más Participante(s).
- Resumen de los términos y condiciones de la emisión.
- Copia del Contrato de Agente de Pago, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional.
- El Emisor debe firmar el Acuerdo de Emisor con Latinclear.
- Cubrir los costos de registro en Latinclear, según la Estructura Tarifaria.

4. Requisitos para Valores Corporativos (Extranjeros)

Los Valores Corporativos (Extranjeros) que serán negociados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la autoridad pública emisora extranjera o por el ente regulador extranjero, según sea el caso, debidamente autenticada por las autoridades panameñas en el lugar de su expedición y, subsecuentemente, por el

Ministerio de Relaciones Exteriores; o mediante apostilla cuando ello proceda conforme a la Convención de La Haya.

- Solicitud de Elegibilidad de valores la cual será proporcionada por el Emisor o a solicitud de uno o más Participante(s).
- Resumen de los términos y condiciones de la emisión.
- Copia del Contrato de Agente de Pago, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional.
- El Emisor debe firmar el Acuerdo de Emisor con Latinclear.
- Cubrir los costos de registro en Latinclear, según la Estructura Tarifaria

C. Procedimiento de inscripción de valores elegibles

El Emisor o bien un Participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Firmar dos originales de Acuerdo Emisor / Latinclear.
- Completar los formularios de “Solicitud de Elegibilidad de Valores” y Descripción de los Valores, que se encuentran en página web de Latinclear en el siguiente link: <https://latinexcentral.com/reglamentacion/formularios/>
- Consignación física de los valores a inmovilizar.
- Cancelación de los costos de registro. según la Estructura Tarifaria.
- Adjuntar cualquier otro documento que la Junta Directiva o Administración solicite para registrar la emisión.

D. Descripción de Procedimiento de inscripción

El Emisor o Participante remitirá toda la documentación arriba detallada a las oficinas de Central Latinoamericana de Valores, S. A.

Una vez firmados por Latinclear los Acuerdos con Emisor, se enviará un ejemplar al Emisor o Participante y el otro reposará en Latinclear.

En el evento que el Emisor ha remitido toda la documentación correspondiente al registro de la emisión, el Participante, que a su vez ha sido designado por el Emisor como Puesto Colocador de la emisión en la Bolsa de Valores, deberá enviar la siguiente documentación:

1. Remitir la instrucción de depósito o consignación del macrotítulo a las oficinas de Latinclear, junto con el macrotítulo solamente en el caso que el Emisor no lo haya entregado, directamente a las oficinas de Latinclear, antes que la emisión se negocie en una Bolsa de Valores. Dicha instrucción deberá contener como mínimo los datos de la emisión (Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, precio, monto o cantidad) y el número de cuenta de custodia de mercado primario a depositar.

2. Si la emisión es desmaterializada, el Participante deberá enviar una carta de instrucción a Latinclear donde autorice a consignar en su cuenta de custodia de mercado primario la totalidad de la emisión o un tramo/serie según previamente ha coordinado y determinado con el Emisor.
3. En el caso que el emisor no haya pagado los derechos de registro de la Emisión según la Estructura Tarifaria vigente, el Participante podrá autorizar a Latinclear el pago de los derechos de registros de la emisión a través del sistema de compensación y liquidación de la central de valores, para lo cual enviará a Latinclear una instrucción de débito debidamente firmada por las personas que tenga autorizado en Latinclear para ello.
4. En el caso de solicitud de consignación de valores para custodia física solamente, bastará con la nota remisoría del Participante solicitando la consignación de los valores. Estos valores no se enmarcan dentro del régimen de tenencia indirecta.
5. En el caso de valores registrados en una central de custodia, compensación y liquidación (custodios globales) con normas y estándares iguales o superiores a Latinclear, el Participante solicitante deberá solicitar el registro de valores y llenar el formulario de Solicitud de inscripción del mercado de valores internacional. El movimiento de estos valores surte y toma efecto en el mercado internacional.

No obstante, lo anterior, Latinclear también podrá aplicar lo dispuesto en la Sección 4.04 (Declaración de Inegibilidad) de su Reglamento Interno de Operaciones.

CAPÍTULO IV **SISTEMA DE CUENTAS DE CUSTODIA**

A. Cuentas de Participantes

Latinclear mantendrá para cada Participante una Cuenta Maestra, la cual consistirá en una o más de las siguientes cuentas:

1. Cuenta Propia (Prefijo 20XX): Es aquella asignada para valores cuyo titular es el propio Participante.
2. Cuenta de Terceros (Prefijo 25XX): Es aquella asignada para valores cuya titularidad corresponde a los clientes del Participante.
3. Cuenta Mercado Primario (Prefijo 30XX): Esta cuenta es para depositar las emisiones nuevas para su colocación en mercado primario. (La cuenta mercado

primario es una cuenta administrativa de valores para llevar un registro contable de éstos que se estarán colocando en el mercado primario. No se considera una cuenta de custodia “per se”).

4. Cuenta de custodia (Prefijo 26XX): Es aquella asignada exclusivamente para la custodia de valores, por las cuales Latinclear sólo está obligada a su guarda y debida conservación, sin ejercer ninguna acción tendiente a hacer efectivos los derechos patrimoniales y corporativos que se deriven de estos valores. (Este servicio es de custodia física solamente).
5. Cuenta Interina (Prefijo 1XXXX): Es aquella en la cual se anotarán temporalmente los valores que estén en proceso de inmovilización; y, una vez terminado el trámite, consignado en la cuenta designada por el Participante.
6. Cuenta Internacional (Prefijo 50XX): Es aquella en la cual los Participantes con custodia internacional deberán consignar/depositar las posiciones que pertenecen a sus clientes quienes son de residencia fiscal de un país que ha suscrito con los Estados Unidos de América Tratados Fiscales referente a las tasas de impuesto que les aplica para las emisiones de fuente americana.
7. Cuenta Internacional (Prefijo 60XX): Es aquella en la cual los Participantes con custodia internacional deberán consignar/depositar las posiciones que pertenecen a clientes residencia fiscal estadounidense, por lo cual se les aplica los impuestos fiscales del gobierno estadounidense para americanos.

CAPÍTULO V **CONSIGNACIÓN, CUSTODIA Y RETIRO DE VALORES**

A. Recepción de títulos o valores (físicos / desmaterializados)

1. Físico

Todo título o valor recibido para ser consignado en la Central Latinoamericana de Valores, S. A. debe estar traspasados a Latinclear. Los Participantes podrán consignar dichos valores para ser acreditados en sus cuentas, mediante su entrega, acompañado(s) con nota de instrucción con la(s) firma(s) registradas, en las oficinas de Latinclear, en días hábiles con el siguiente horario: **De 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**

Los valores recibidos hasta las 3:00 p.m. serán consignados el día de la recepción en la cuenta del Participante. Sin embargo, después de esta hora sólo se recibirán para su consignación el siguiente día hábil.

El Participante presentará nota de consignación en original y una copia y los valores originales descritos en ésta.

La información mínima necesaria que debe contener la instrucción para efectuar una consignación es: *Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, precio, número del título, monto o cantidad y cuenta a la cual será consignado.*

Una vez Latinclear recibida las notas solicitudes de consignación, las mismas serán estampadas con la hora, fecha de recibo y firma del funcionario que recibió los valores, y copia de la misma será entregada al Participante como prueba del recibo de los valores o, en caso de existir deficiencias, ser devueltos para las correcciones o cambios pertinentes.

Cada participante debe verificar en su inventario o en la consulta de transacciones diarias el depósito de los valores.

2. Desmaterializados

En el caso de los títulos desmaterializados, los cuales no conllevan un macrotítulo, sino un contrato entre el Emisor y Latinclear, la consignación de los títulos será mediante carta enviada por el agente colocador, la cual debe hacer referencia al contrato desmaterializado e incluir: *Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, precio, monto o cantidad y cuenta a la cual será consignado.*

Una vez Latinclear reciba las notas de solicitudes de consignación, las mismas serán estampadas con la hora, fecha de recibo y firma del funcionario que recibió los valores y la copia será devuelta al Participante como prueba del recibo de los valores o en caso de existir deficiencias, serán devueltos para las correcciones o cambios pertinentes.

B. Retiro de títulos o valores (físicos)

Los Participantes remitirán nota instrucción de retiro de valores con la(s) firma(s) registradas en las oficinas de Latinclear.

Estas notas serán entregadas en las oficinas de Latinclear, en días hábiles con el siguiente horario: **De 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**

Las solicitudes de retiro de valores recibidas hasta las 3:00 p.m. serán retirados de la cuenta del Participante el día de la recepción de la nota. Sin embargo, después de esta hora sólo se recibirán las instrucciones de retiro para ser procesadas el siguiente día hábil.

El Participante presentará nota solicitud de retiro en original y una copia de los valores a ser retirados.

La información mínima necesaria que debe contener la instrucción para efectuar el retiro es: *Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, número del título, monto o cantidad y número de cuenta del cual será retirado.*

Una vez Latinclear recibida la nota, la misma serán estampadas con la hora, fecha de recibo y firma del funcionario que la recibió, y copia de la misma será entregada al Participante como confirmación de recibo.

Cada Participante debe verificar en su inventario o en la consulta de transacciones diarias el retiro de los valores.

Los Participantes podrán retirar el siguiente día hábil, en las oficinas de Latinclear, los valores solicitados en retiro, de aquellas instrucciones recibidas hasta las 3:00 p.m. del mismo día.

El Participante verificará los originales de títulos recibidos vs la información contenida en la hoja Retiro de Valores en Custodia. Una vez realizada la verificación, la hoja de Retiro de Valores en Custodia y la(s) fotocopia(s) de cada título, serán firmadas como acuse de recibo en conformidad.

Para el caso de los títulos desmaterializados la información mínima necesaria que debe contener la instrucción para efectuar el retiro es: *Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, monto o cantidad y número de cuenta del cual será retirado.*

C. Retiro o devolución de títulos o valores vencidos/redimidos/amortizados (renta fija o renta variable)

Los valores que han vencido y pagado vía cámara de compensación; títulos redimidos o amortizados en su totalidad antes de la fecha de vencimiento o títulos cuya emisión haya sido disminuida, serán retirados de acuerdo a lo siguiente:

- Los valores a ser entregados por Latinclear (redimidos o amortizados en su totalidad antes de la fecha de vencimiento o vencidos/pagados) se les estamparán el sello de “cancelado” y se le entregará al participante junto a un comprobante del pago efectuado a capital.
- Los valores a ser entregados por Latinclear por disminución de serie serán entregados al Participante, previo a la entrega del macrotítulo correspondiente al saldo remanente de la emisión custodiada en Latinclear, en las cuentas de custodia de los Participantes con tenencia.

- Para aquellos títulos, de emisiones vencidas o con redenciones anticipadas o amortizados en su totalidad antes de la fecha de vencimiento y pagadas, con saldos remanentes en la cuenta de mercado primario (30XX) del agente colocador, Latinclear procederá a registrar el retiro en el sistema, en la misma fecha que se hace efectivo el pago de capital.

El Participante, Agente de Pago de la Emisión o el Emisor, según aplique, verificará los títulos recibidos por Latinclear y firmará como acuse de recibo las fotocopias de los títulos.

CAPÍTULO VI **TRASPASO DE VALORES ENTRE CUENTAS**

A. Transferencias de Títulos/Valores

1. Transferencias de Títulos/Valores sin Pago (Local)

Todo Participante que requiera Transferencias de posiciones Locales sin Pago, deberá ingresar y autorizar en el Sistema de Custodia de Latinclear (en adelante SICUS), módulo del Participante, cuyo acceso es a través web, la instrucción de transferencia de títulos/valores. Por lo cual deberá completar todos los campos obligatorios de la instrucción según lo indique SICUS.

En el evento que el Participante, no pueda ingresar a SICUS, de manera contingente, remitirá de forma escaneada, al correo electrónico del equipo de operaciones de Latinclear (operaciones@latinclear.com), el Formulario de "Transferencia con/sin pago Mercado Local", disponible en la página web <https://latinexcentral.com/reglamentacion/formularios/>, con la información requerida y la(s) debidas firma(s) autorizada(s) del participante en Latinclear, para ser procesadas de forma manual.

2. Transferencias de Títulos/Valores sin Pago (Local) acordadas entre Participantes

Las transferencias Locales sin Pago realizadas entre Participantes a través de SICUS se procesarán automáticamente en el sistema de custodia, siempre y cuando las instrucciones correspondientes sean ingresadas y autorizadas por el Participante que transfiere y el Participante que recibe, en un horario **de 9:00 a 3:00 p.m.** y no exista discrepancia entre los datos de las instrucciones de ambas partes.

De igual forma, las instrucciones impartidas por los Participantes de manera manual, a través del formulario correspondiente, serán procesadas por Latinclear en un horario de 8:00 a 3:00 p.m., siempre y cuando reciba dentro del citado horario las instrucciones del Participante que recibe y la del Participante que transfiere. En estos casos, Latinclear no requiere que ambas instrucciones sean manuales, es decir, podrá procesar una instrucción manual con la contraparte colocada a través de SICUS.

Después de esta hora sólo se recibirán instrucciones para ser procesadas el día hábil siguiente, siempre y cuando la fecha valor de las instrucciones tenga el día hábil siguiente. En caso contrario, la instrucción debe ser cambiada a fecha valor del siguiente día hábil. Latinclear no procesa instrucciones con fecha valor anterior al día en curso.

Los detalles contenidos en el formulario de instrucción de ambos Participantes deben iguales. (tipo de instrumento, número de la cuenta de custodia -propia o terceros-, serie, tasa, vencimiento, fecha de la Operación, fecha de la Liquidación, firmas autorizadas, etc.).

Una vez realizado el proceso de transferencia, los Participantes podrán verificar que la instrucción fue procesada a través de su acceso a SICUS.

3. Transferencias Locales / Sin pago entre cuentas del mismo Participante

Las transferencias Locales sin Pago realizadas entre las cuentas de custodia de un mismo Participante a través de SICUS se procesarán automáticamente en el sistema de custodia, siempre y cuando las instrucciones correspondientes sean ingresadas y autorizadas por el Participante, en un horario de **9:00 a 3:00 p.m.** y no exista discrepancia entre los datos de las instrucciones de ambas partes.

De igual forma, las instrucciones impartidas por el Participante de manera manual, a través del formulario correspondiente, serán procesadas por Latinclear en un horario de 8:00 a 3:00 p.m., siempre y cuando reciba dentro del citado horario las instrucciones.

Después de esta hora sólo se recibirán instrucciones para ser procesadas el día hábil siguiente, siempre y cuando la fecha valor de las instrucciones tenga el día hábil siguiente. En caso contrario, la instrucción debe ser cambiada a fecha valor del siguiente día hábil. Latinclear no procesa instrucciones con fecha valor anterior al día en curso.

Una vez realizado el proceso de transferencia, los Participantes podrán verificar que la instrucción fue procesada a través de su acceso a SICUS.

4. Transferencias Locales con Pago

Todo Participante que requiera Transferencias de posiciones Locales con Pago, deberá ingresar y autorizar en el Sistema de Custodia de Latinclear (en adelante SICUS), módulo del Participante, cuyo acceso es a través web, la instrucción de transferencia de títulos/valores.

Por lo cual deberá completar todos los campos obligatorios de la instrucción según lo indique SICUS.

En el evento que el Participante, no pueda ingresar a SICUS, de manera contingente, remitirá de forma escaneada, al correo electrónico del equipo de operaciones de Latinclear (operaciones@latinclear.com), el Formulario de "Transferencia con/sin pago Mercado Local", disponible en la página web <https://latinexcentral.com/reglamentacion/formularios/>, con la información requerida y la(s) debidas firma(s) autorizada(s) del participante en Latinclear, para ser procesadas de forma manual.

Los formularios de transferencias con pago, independientemente del mecanismo de envío, el Participante que transfiere y el Participante que recibe, deben enviarlo a Latinclear en días hábiles **antes de las 10:00 a.m., un día hábil antes de la fecha de liquidación.**

Estas transferencias serán procesadas según la fecha indicada en el formulario, una vez recibidos los formularios de ambos Participantes y que éstos concuerden en los detalles contenidos.

En la fecha de liquidación, los Participantes verán el intercambio de dinero en la carta de compensación y podrán verificar el intercambio de los instrumentos en el inventario que puede generar en SICUS.

B. Otras Disposiciones

1. Ante el evento que el Participante remita instrucciones de transferencias con o sin pago, de manera incompleta, Latinclear procederá a notificarle de inmediato al Participante a fin de que subsane la instrucción. De igual forma, se le aplicará el numeral 6 de esta sección del Manual de Procedimientos si el Participante demora más de diez (10) días calendarios en subsanar la instrucción de transferencia.
2. Las instrucciones manuales deberán ser remitidas con el papel membrete del Participante, las cuales deberán estar debidamente firmadas por la (s) firma(s) autorizada(s) del participante. No se procesarán aquellas instrucciones remitidas con papel membrete de compañías relacionadas, subsidiarias, etc. Para agilizar el trámite, las instrucciones podrán ser remitidas al correo operaciones@latinclear.com de forma escaneada y posteriormente el Participante deberá remitir la instrucción con papel membrete en original.
3. En el caso de que un Participante remita instrucciones de transferencia con o sin pago para una fecha determinada y su contraparte envíe sus instrucciones con una fecha posterior al envío de la primera, se procesará la instrucción con la fecha de la última.

4. Las Transferencias con o sin pago que se envíen de forma manual deberán enviarse utilizando el formulario correspondiente. Latinclear solamente procesará las instrucciones de transferencias enviadas con el formulario en cuestión.
5. Una vez procesadas las instrucciones de transferencias, los Participantes podrán acceder los diferentes reportes en el Sistema de Custodia y Administración, a fin de ver reflejado en su cuenta de valores el crédito o débito respectivo.
6. Las instrucciones de las transferencias de valores recibidas en la central de custodia caducarán en un plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha de recibida la instrucción.
7. De no recibir instrucciones de la contraparte, antes de los 10 días calendario contados a partir de la fecha de recibida la primera instrucción, Latinclear anulará automáticamente la instrucción y los Participantes deberán remitir nuevamente dicha instrucción, con una nueva fecha valor.
8. En el caso de demoras de instrucciones de Transferencias de valores acordadas por algunas de las partes, Latinclear realizará una (1) gestión al recibir la primera instrucción de transferencia con o sin pago. Dicha gestión consiste en remitir ya sea un e-mail o cualquier otra forma de comunicación, pasadas las 48 horas de haber recibido la primera instrucción, a fin de avisarle al (los) Participante(s) que está pendiente la instrucción de la contraparte.
9. No obstante, lo anterior, hacemos énfasis que es responsabilidad de cada Participante monitorear y coordinar con la contraparte de que efectivamente haya realizado el trámite ante la central de custodia.
10. Estos procedimientos también serán aplicables para las transferencias de valores del mercado internacional, sin pago, que se realicen con Central de Depósito de Valores de El Salvador (Cedeval), Interclear de Costa Rica, Central Nicaragüense de Valores, S.A. (CENIVAL) de Nicaragua o cualquier otra custodia con la cual Latinclear mantenga relación.

CAPÍTULO VII **REMATERIALIZACIONES DE VALORES**

El Participante enviará nota, en papel membrete, con la(s) firma(s) autorizada(s) solicitando la rematerialización de valores.

Esta nota será entregada en las oficinas de Latinclear, en días hábiles con el siguiente horario: **De 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**

La información mínima que debe contener la solicitud de rematerialización que solicita el Participante es: *Emisor, tipo de valores, serie, vencimiento monto o cantidad y número de cuenta del Participante donde se encuentra custodiados los valores.*

Las solicitudes de rematerialización iniciarán su trámite cuando se reciba en Latinclear el original de la carta solicitud del Participante, debidamente firmada por las personas que han sido autorizada para ello por el Participante en Latinclear. Latinclear iniciará el trámite de rematerialización, siempre y cuando las instrucciones hayan sido recibidas antes de las 3:00 p.m. Si la solicitud se recibe después de las 3:00 p.m. se realizarán el siguiente día hábil.

Una vez efectuada la rematerialización el Participante puede acceder en su sistema SICUS para verificar el retiro correspondiente.

CAPÍTULO VIII **INMOVILIZACIONES DE VALORES**

El Participante enviará nota, en papel membrete, con la(s) firma(s) autorizada(s) solicitando el cambio de nombre de los títulos y la documentación para el trámite de inmovilización.

La información mínima que debe contener la solicitud de inmovilización es:

Emisor, tipo de valores, serie, número del título, vencimiento monto o cantidad, nombre del titular, precio de consignación y número de cuenta del Participante donde se consignarán los valores una vez se realice la inmovilización.

A. Documentación requerida (Persona Natural)

Si los valores están a nombre de una persona natural, para que Latinclear trámite ante el Emisor la inmovilización de los valores debe adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia, clara y legible, del documento de identidad personal del tenedor.
- Endoso de los valores a favor de Central Latinoamericana de Valores, S. A.
- Si los documentos vienen del exterior deben cumplir con el requisito de autenticación o apostilla.
- Cualquier otro documento que solicite el Emisor.

B. Documentación requerida (Persona Jurídica)

Si los valores están a nombre de una persona jurídica, para que Latinclear trámite ante el Emisor la inmovilización de los valores debe adjuntar los siguientes documentos:

- Pacto Social de la compañía.
- Escritura Pública en la cual conste que la(s) persona(s) autorizada(s) está(n) debidamente facultada(s) para este acto.
- Acta de la compañía donde se autoriza la inmovilización de los valores y la(s) persona(s) autorizada(s) para solicitarla.
- Endoso de los valores por la persona(s) autorizada(s) por la compañía a efectuar la inmovilización.
- Fotocopia(s), clara y legible, del documento de identidad personal del Presidente y Secretario de la sociedad; y, de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la inmovilización.
- Si los documentos vienen del exterior deben cumplir con el requisito de autenticación o postilla.
- El Participante deberá anexar un juego de copias de los certificados de títulos valores entregados a Latinclear y este acusará recibo a dichas copias, la cual será la constancia de entrega de los certificados.
- Cualquier otro documento que solicite el Emisor.

Una vez efectuada la inmovilización el Participante puede acceder en su sistema SICUS para verificar la consignación correspondiente.

Ante la eventualidad del pago de intereses, amortizaciones, capital o dividendos, según sea el caso, durante el proceso de trámite de cambio de nombre, el Participante deberá estar pendiente del cobro de los mismos, hasta tanto Latinclear realice el registro en las cuentas del Participante.

CAPÍTULO IX **PIGNORACION Y DESPIGNORACION DE VALORES CUSTODIADOS**

El Participante enviará nota, en papel membrete, con la(s) firma(s) autorizada(s) solicitando la pignoración o despignoración de valores.

Esta nota será enviada vía correo electrónico al correo operaciones@latinclear.com o entregada en las oficinas de Latinclear, en días hábiles con el siguiente horario: **De 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**

Las solicitudes recibidas hasta las 3:00 p.m. serán efectuadas el mismo día. Después de esta hora sólo se recibirán las instrucciones para ser procesadas el siguiente día hábil.

La información mínima que debe contener la solicitud de pignoración / despignoración que solicita el Participante es: *Emisor, tipo de valores, serie, vencimiento, monto o cantidad y número de cuenta del Participante donde se encuentra custodiados los valores.*

Una vez efectuada la pignoración o despignoración, el Participante puede acceder en su sistema SICUS para verificar el retiro correspondiente.

CAPÍTULO X

ASAMBLEA, DIVIDENDOS Y TENEDORES INDIRECTOS

A. Definiciones

Fecha de Anuncio: Se entiende por Fecha de la Declaración o Anuncio como la fecha que el Emisor, a través de la Junta Directiva, o dignatario o persona autorizada de la sociedad u otro órgano autorizado de la sociedad anuncia la acción corporativa, ya sea el pago de un dividendo en efectivo o en acciones, convocatoria a una Asamblea de Accionistas, o cualquier otro evento corporativo establecido por el Emisor.

En la fecha de anuncio se deberá establecer la fecha de registro (Record Date) a futuro.

Fecha de Registro (Record Date): Es la fecha, establecida por el Emisor, en la cual los tenedores indirectos o inversionistas que estén registrados participarán de la acción corporativa.

Fecha de la Acción Corporativa: En esta fecha se lleva a cabo la Acción Corporativa; por ejemplo, se realiza una Asamblea de Accionistas o se paga un dividendo.

El Emisor deberá proporcionarle a Latinclear cualquier información, documento o explicación que ésta requiera con relación al registro de los valores que se mantengan en custodia y administración bajo el régimen de tenencia indirecta, dentro de un plazo razonable de tiempo para las partes.

De igual forma, el Emisor deberá proporcionarle a Latinclear cualquier información, documento o explicación que este requiera sobre los valores, bajo el régimen de tenencia indirecta, que estén a nombre de Latinclear (street name), en proceso de trámite y cuya instrucción de transferencia sea la emisión de certificados a favor de Latinclear, a fin de conciliar periódicamente el número de acciones registradas a favor de éste en los libros del Emisor con los registros que mantiene la central de custodia

B. Plazos para Acciones Corporativas

1. Asambleas

El Emisor deberá notificarle por escrito a Latinclear, de la acción corporativa.

La notificación que deberá enviar el Emisor a Latinclear deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha de la declaración o Anuncio de la acción corporativa (Fecha de Anuncio).
- Fecha de Registro (Record Date).

- Fecha de la Acción Corporativa.
 - Lugar y hora de la Asamblea.
2. Plazos para la convocatoria de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Los plazos que se establecen a continuación, para la Fecha de Registro y la Fecha de la Acción Corporativa, se entienden como **tiempos mínimos**. El Emisor podrá extender los plazos de considerarlo conveniente.

a. Asambleas Ordinarias

- **Plazos para la Declaración o Anuncio de Convocatoria:** A más tardar **un (1) día hábil** después que la Junta Directiva anuncie una Acción Corporativa, el Emisor, deberá enviarle a Latinclear una nota detallando la fecha de Registro y la Fecha en que se llevará a cabo la acción corporativa, así como una solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos, en el caso de una convocatoria a una asamblea de accionistas. (Este último formulario será proporcionado por Latinclear).
- **Plazos mínimos para la Fecha de Registro:** En el evento de una acción corporativa (Asamblea), el Emisor establecerá como plazo mínimo, entre la fecha de la declaración o anuncio y la fecha de registro, un período de tiempo que no será menor de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la declaración o del anuncio.

La fecha de registro no deberá coincidir con la fecha de la Asamblea de Accionistas; a fin de que se cuente con un período de tiempo razonable para realizar los trámites respectivos entre el Emisor, Latinclear, Participantes y accionistas.

- **Plazos mínimos para la Fecha de la Asamblea de Accionistas:** Para efectos de la Fecha de la Reunión de Accionistas, el Emisor establecerá como plazo mínimo, entre la fecha de registro y la fecha de la Reunión de la Asamblea, un período de tiempo que no será menor **de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de registro o corte.

Lo anterior tiene como finalidad que exista tiempo suficiente para el flujo de información y el envío de Poderes (Proxy's) entre el Emisor - Latinclear-Participantes y a su vez entre los Participantes y los accionistas finales.

b. Asambleas con Urgencia Notaria

Sin perjuicio de lo anterior, y ante el evento de reuniones extraordinarias de accionistas, el Emisor podrá solicitar por escrito a Latinclear, por casos de urgencia notoria, reducir el plazo para llevar a cabo la reunión de Junta de Accionistas.

Para estos casos específicos de urgencia notoria, Latinclear podrá establecer un plazo mínimo para la Fecha de Corte y Fecha de la Reunión según el siguiente detalle:

- **Fecha de Corte:** Entre la fecha de la declaración o anuncio y la fecha de registro, se establece un período de tiempo que no será menor de **cuatro (4) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la declaración o del anuncio.
- **Fecha de la Reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas:** Se establece como plazo mínimo, entre la fecha de registro y la fecha de la Reunión de la Asamblea, un período de tiempo que no será menor **de cuatro (4) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de registro o corte.

c. Pago de Dividendos y comunicación de otros eventos corporativos

El Emisor deberá notificarle por escrito a Latinclear, de la acción corporativa.

La notificación que deberá enviar el Emisor a Latinclear deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha de la declaración o Anuncio de la acción corporativa (Fecha de Anuncio).
- Fecha de Registro (Record Date).
- Fecha de la Acción Corporativa.
- Dividendo por acción.
- **Plazos para el Pago de un dividendo ordinario o extraordinario en efectivo / acciones:** Los plazos que se establecen a continuación, para la Fecha de Registro y la Fecha de la Acción Corporativa, se entienden como tiempos mínimos. El Emisor podrá extender los plazos de considerarlo conveniente.
- **Plazos para la Declaración o Anuncio del Dividendo u otro evento corporativo:** A más tardar **un (1) día hábil** después que la Junta Directiva anuncie una Acción Corporativa, el Emisor, deberá enviarle a Latinclear una nota detallando la fecha de registro, el monto del dividendo a pagar por acción y la fecha efectiva en que se llevará a cabo el pago de los dividendos.
- **Plazos mínimos para la Fecha de Registro:** Para efectos del pago del dividendo el Emisor establecerá como plazo entre la fecha de la declaración o anuncio y la fecha de registro un período de tiempo que no será menor **de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del anuncio.
- La fecha de registro no deberá coincidir con la fecha del Pago del Dividendo; a fin de que se cuente con un período de tiempo razonable para realizar los trámites respectivos entre el Emisor, Banco Liquidador, Latinclear y Participantes.

- **Plazos mínimos para la Fecha del pago del Dividendo:** Para efectos del pago efectivo, a través del sistema de compensación de Latinclear, se establece como plazo mínimo **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de registro o corte.

C. Obligaciones del Participante

- Remitir al Emisor la información de la Solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos para acciones o eventos corporativos voluntarios en el plazo establecido en el presente Manual.
- Comunicar a sus clientes con tenencia de las emisiones correspondientes al evento corporativo comunicado por el Emisor en un plazo de tres (3) días hábiles luego de la fecha que Latinclear lo público a través de SICUS o en su página web.
- Una vez recibido el pago de derecho económico por Latinclear, el Participante tendrá la obligación de revisar el mismo a través de la carta de compensación que genera en SICUS y acreditarlo a su cliente en los plazos establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores a través de Acuerdos, que sean modificados de tiempo en tiempo.

CAPÍTULO XI

SOLICITUD DE TENEDORES INDIRECTOS DE ACCIONES, ASAMBLEAS, EVENTOS CORPORATIVOS VOLUNTARIOS Y TRANSACCIONES ESPECÍFICAS

A. Solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos de Transacciones Específicas de Acciones

Tal y como se establece en la Sección 13.01 del Reglamento Interno de Latinclear los emisores de acciones podrán solicitar a los Participantes, a través de Latinclear que le revelen el nombre del comprador y vendedor de dichas acciones que hubiesen sido traspasadas a Latinclear producto de una transacción específica.

B. Solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos

Tal y como lo establece la Sección 13.01 y 13.03 del Reglamento Interno, todo Emisor de acciones custodiadas en Latinclear o en el caso de Eventos Corporativos Voluntarios o Asambleas de Accionistas podrá presentar a Latinclear una Solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos, mediante la cual solicitará se le informe el nombre, la dirección de envío de correspondencia, teléfono y la cantidad de valores de que cada tenedor indirecto

es propietario. El Emisor deberá fijar, en la solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos la fecha de registro (Record Date).

Los formularios en referencia se encuentran en la página web de Latinclear en el siguiente Link: <https://latinexcentral.com/reglamentacion/formularios/>

Una vez recibida dicha solicitud, Latinclear tendrá un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de registro o corte, para tramitar dicha solicitud a los Participantes; y estos a su vez deben dar respuesta directamente al Emisor en un período de tiempo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que Latinclear lo público a través de SICUS o en su página web.

En el caso de una solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos solicitada por el Emisor ante el evento de una Asamblea Extraordinaria de accionistas (urgencia notoria), una vez recibida dicha solicitud, Latinclear tendrá un plazo no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de registro o corte, para tramitar dicha solicitud a los Participantes; y estos a su vez deben dar respuesta directamente al Emisor en un período de tiempo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que Latinclear lo público a través de SICUS o en su página web.

El Emisor recibirá directamente de los Participantes por escrito y debidamente firmado por personas autorizadas del Participante, o por cualquier medio electrónico (esta última a opción del emisor) la siguiente información: Nombre, dirección de envío de correspondencia, física, dirección de correo electrónico teléfono y la cantidad total de valores que cada cliente tenía acreditado en su cuenta en la fecha de registro. En el caso de que el cliente del Participante sea persona jurídica, los Participantes también deberán informarle al Emisor el nombre del Representante Legal, Apoderado o Contacto.

La Solicitud de Determinación de Tenedores Indirectos por parte del Emisor, solamente incluirá aquellos valores elegibles vigentes, o que se encuentren en circulación al momento en que se reciba dicha solicitud. De igual forma, Latinclear solamente tramitará las solicitudes de determinación de tenedores indirectos, de aquellos emisores y valores inscritos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que dispone el Reglamento Interno y sus reglamentaciones.

CAPÍTULO XII **DE LA LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN**

A. Modelo de Liquidación

El modelo de liquidación utilizado es el de neteo continuo de efectivo (transacción por transacción), ejecutando todas las operaciones del mercado en T+2; este modelo de liquidación cumple con las principales recomendaciones del BIS (Bank for International Settlements) y otras recomendaciones establecidas por International Securities Services Association (ISSA) como lo son salvaguardar a los Participantes de los riesgos financieros,

eliminando el riesgo operativo, reduciendo costos y creando enlaces eficientes en el mercado, además de unificar los estándares de seguridad, dar a los Participantes disponibilidad de fondos el mismo día y neteo de operaciones.

El período de compensación y liquidación en Latinclear se realiza en T+2, eliminando con esto el riesgo de crédito y brindando fondos líquidos disponibles el mismo día (“same day funds”) a sus Participantes.

Actualmente se utiliza el modelo 2 de liquidación del BIS (entrega contra pago).

Este modelo reconocido por el Banco Internacional de Pagos (BIS) considera:

“La transferencia de valores del vendedor al comprador (entrega) ocurre durante el transcurso del ciclo de proceso partida por partida, mientras las instrucciones de transferencia de fondos del comprador al vendedor (pago) ocurre al final del ciclo de operación en una base neta”.

B. Descripción del Proceso de Liquidación

El ciclo de liquidación de las operaciones del mercado se realiza en T+2. Diariamente la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. envía, la información de las transacciones y actualización de Precios a Latinclear, a través de un batch electrónico.

La confirmación de las operaciones bursátiles realizadas en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. es remitida por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., según sus Reglas Internas a los Participantes que son Puesto de Bolsas. Para las operaciones extrabursátiles el Participante podrá revisar en SICUS la ejecución de la instrucción.

Los Participantes o miembros de Latinclear cuentan con un sistema, que provee Latinclear, a fin de que ellos puedan darles seguimiento a las posiciones de sus valores y al movimiento de efectivo.

En T+1, al momento del pase del batch electrónico por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. a Latinclear, se da inicio al proceso de compensación con fecha valor T+2, El Departamento de Operaciones de Latinclear, hace la verificación de que el Participante (Puesto de Bolsa Vendedor) cuente con suficientes valores y que estén libres de gravámenes. Por otra parte, el sistema de negociación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., en la fecha de la negociación, valida que el Participante (Puesto de Bolsa Comprador) cuente con el suficiente límite de negociación otorgado por su Banco Liquidador para la liquidación de las operaciones bursátiles en T+2. De no contar con el suficiente límite monetario otorgado por el Banco Liquidador del Participante para las operaciones que llevará a cabo en el día, éste solicitará a su banco liquidador, un aumento transitorio del límite crédito, el cual remitirá a Latinclear y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. el día de la negociación (T) mediante correo electrónico a la dirección operaciones@latinclear.com y posteriormente en físico

Ante el evento de que el vendedor no tuviese suficientes valores y/o de que el comprador no tuviese suficiencia de fondos, para el día de la liquidación de la transacción bursátil, Latinclear procederá aplicar las Reglas Internas en el evento de incumplimiento de transacciones bursátiles, a fin de que se ejecute la transacción bursátil.

En T+2 se da el intercambio simultáneo de valores y efectivo, en horario de 5:00 a.m. La liquidación de valores se realiza transacción por transacción en Latinclear, mientras que la compensación del efectivo lo realiza Latinclear basado en el neteo de dichos fondos. Para efectos de realizar la liquidación monetaria, Latinclear utiliza los servicios de la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá para llevarla a cabo.

Valores: En el caso de las operaciones bursátiles, la Bolsa deberá constatar, a través del sistema de Latinclear que el Participante (Puesto de Bolsa Vendedor) cuente con suficientes valores. El Participante (Puesto de Bolsa Comprador) podrá optar por vender dichos valores, incluso el mismo día en T+2 o cualquier día posterior.

Efectivo: En la fecha de la transacción en Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., el sistema de negociación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., valida que el Participante (Puesto de Bolsa Comprador) cuente con suficientes fondos o línea de crédito con su banco liquidador para llevar a cabo la operación bursátil. Como se mencionó anteriormente, de no tener suficientes fondos en ese momento, el Participante deberá solicitar al banco liquidador un aumento transitorio del límite crédito, para llevar a cabo dicha operación.

Los fondos están líquidos y disponibles una vez son recibidos por el Participante (Puesto de Bolsa Vendedor).

En T+1 y antes de las 5:00 p.m. Latinclear deberá remitir en un archivo electrónico encriptado a la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá, la información de la compensación diaria.

Para los fines pertinentes, el personal autorizado en el Banco Nacional de Panamá deberá revisar la información de dichos archivos, entre ellos: el número de registros, el monto total del canje y la fecha de la liquidación del archivo y confirmará por escrito, por correo electrónico o por cualquier otro medio acordado por las partes, la recepción y procesamiento del archivo en el sistema de la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá.

Irrevocabilidad: En las operaciones los valores y los pagos son irrevocables en la fecha que son negociados en el mercado. Una vez autorizadas y procesadas, las transferencias de los valores y el efectivo son de carácter irrevocable y los Participantes (Puestos de Bolsa) están obligados a cumplir con sus obligaciones el día de la negociación.

La liquidación de los fondos en T+2 y la transferencia de los valores tienen finalidad en la mañana de T+2.

C. Metodología de liquidación

Las operaciones de compra y venta de valores en el mercado bursátil la realizan directamente los Participantes (Puestos de Bolsa). El día de la negociación (Día T -“Trade Date”) y a más tardar a las 4:30 p.m. la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) realiza el pase del archivo electrónicamente a Latinclear, la información de las operaciones negociadas en el mercado bursátil (Batch con información de las Transacciones realizadas en el día y otro batch para la actualización de precios en el sistema de Latinclear).

Esta información recibida el Día T será procesada en T+1, para su posterior liquidación en T+2, fecha valor de la liquidación de las operaciones.

D. Validación de las operaciones

A más tardar en T+1 y antes de las 10:00 a.m., Latinclear genera el archivo incorporando la información en su base de datos y valida las características de cada operación (fecha, cuenta del vendedor, cuenta del comprador, monto, plazo, Código de Bolsa, etc.) y las incorpora a su base de datos. Las operaciones se clasifican de la siguiente manera: secuencia numérica (folio) y también atendiendo a sus plazos de liquidación, enviando a la Bolsa la confirmación de que las operaciones se recibieron satisfactoriamente.

E. Cobro de Intereses Acumulados (Accruals) y Comisiones de Bolsa

Latinclear también le ofrece a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a los Participantes (Puestos de Bolsa) el servicio del cobro diario de las comisiones bursátiles de cada transacción ya sea del mercado primario y secundario.

De igual forma, le brinda el servicio de cobrar los intereses acumulados (accruals) de las operaciones del mercado bursátil.

Dentro de los importes netos a liquidar, Latinclear incluye el importe de dichas comisiones o bien de los intereses acumulados, de tal manera que se acredita a la Bolsa y se le debitan a los Puestos las comisiones/cargo de intereses acumulados de las transacciones del mercado bursátil.

El procesamiento de los intereses acumulados y de las comisiones de bolsa se realiza de manera diaria en T+1, con fecha valor o de liquidación en T+2.

F. Confirmaciones

La confirmación de las operaciones bursátiles realizadas en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. es remitida por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., según sus Reglas Internas a los Participantes que son Puesto de Bolsa.

En el caso de que un Participante de Latinclear realice transacciones extrabursátiles, podrá ver la confirmación de sus operaciones en el sistema de custodia de Latinclear (SICUS), donde también puede generar diversos reportes e imprimir las operaciones realizadas.

El sistema de custodia de Latinclear le brinda a sus Participantes la opción de consultar sus liquidaciones futuras y los saldos netos (Débitos o Créditos) un día hábil antes de la fecha valor de la liquidación, a partir de las 5:00 p.m. del T+1.

G. Banco Liquidador

1. Banco Liquidador del Participante

El reglamento interno de operaciones de Latinclear establece que cada Participante designará y mantendrá en todo momento un Banco Liquidador aceptable a Latinclear. El Banco Liquidador designado por el Participante deberá suscribir un Contrato de Banco Liquidador con Latinclear, mediante el cual el Banco Liquidador autorizará irrevocable e incondicionalmente a Latinclear a debitar los Saldos Monetarios Débito y acreditar los Saldos Monetarios Crédito que arrojen las Cuentas del Participante en Latinclear, a través de la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá, provisto, sin embargo, que el débito por día no podrá exceder del Límite Diario de Débito acordado entre el Banco Liquidador y Latinclear en el Contrato de Banco Liquidador a menos que así sea acordado por el Banco Liquidador.

2. Banco Liquidador del Emisor

Cada emisor cuyos valores estén consignados en Latinclear designará y mantendrá en todo momento un Banco Liquidador aceptable a Latinclear para cada emisión de valores; provisto, sin embargo, que un mismo banco podrá ser designado como Banco Liquidador de más de una emisión del mismo emisor. El Banco Liquidador designado por el emisor deberá suscribir un Contrato de Banco Liquidador con Latinclear, mediante el cual el Banco Liquidador autorizará irrevocable e incondicionalmente a Latinclear a (A) debitar todas las sumas que deban ser pagadas por dicho emisor (i) a los tenedores indirectos de dichos valores, incluyendo, pagos de capital, intereses, intereses moratorios, dividendos, indemnizaciones, gastos o (ii) a Latinclear en cualquier concepto en virtud de este Reglamento o las demás Reglas Internas y (B) acreditar cualesquiera suma que deban ser pagadas por un Participante o Latinclear, o a través de Latinclear, a dicho emisor.

3. Participantes

Podrán participar en las operaciones de liquidación de entrega contra pago, los Participantes de Latinclear debidamente autorizados para operar y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Operaciones.

H. Proceso de Compensación y Liquidación de Valores

1. Determinación de Saldos Monetarios

Latinclear computará el Saldo Monetario para la Cuenta Maestra u Operativa de cada Participante de la siguiente manera:

2. Créditos al Saldo Monetario

Para efectos de este Manual de Procedimientos, Memorándums de Procedimientos y Reglamentos de Latinclear, se entenderá como Saldo Monetario Crédito de la cuenta Maestra u Operativa de un Participante aquel donde:

- El Valor Contractual de todos los Traspasos Contra Pagos en los cuales el Participante entrega un valor o derecho bursátil de una de dichas Cuentas o su Cuenta de Traspaso correlativa; más
- Cualesquiera otras sumas pagaderas por Latinclear al Participante con respecto a dicha Cuenta Propia, Cuenta de Terceros o Cuenta de Prenda establecidas en sus Reglamentos, este Manual de Procedimientos o Memorándums de Procedimientos.

3. Débitos al Saldo Monetario

Para efectos de este Manual de Procedimientos, Memorándums de Procedimientos y Reglamentos de Latinclear, se entenderá como Débito al Saldo Monetario de la cuenta Maestra u Operativa de un Participante aquellos donde:

El Valor Contractual de todos los Traspasos Contra Pago en los cuales el Participante recibe un valor o derecho bursátil en la cuenta de Traspaso Propia, en la Cuenta de Traspaso de Terceros o en la Cuenta de Traspasos de Prenda correlativa; más

Cualesquiera otras sumas pagaderas por el Participante a Latinclear con respecto a dicha Cuenta Propia, Cuenta de Terceros o Cuenta de Prenda según lo establecido en el Reglamento Interno de Operaciones de Latinclear, Manual de Tarifas, este Manual de Procedimientos y/o Memorándums de Procedimientos; más

Cualesquiera otras sumas pagaderas por el Participante a Latinclear en virtud de su Reglamento Interno de Operaciones o demás Reglas Internas, incluyendo, honorarios, gastos e indemnizaciones.

4. Cálculo del Saldo Monetario

Al final del cierre de operaciones de cada día hábil, Latinclear realizará la compensación del Saldo Monetario de la(s) Cuenta(s) Maestra u Operativas de cada Participante e informará al Participante si dicha compensación arroja un Saldo Monetario Neto Débito o un Saldo Monetario Neto Crédito respecto de cada una de dicha(s) Cuenta(s) y el monto de dichos Saldos Monetarios. El Saldo Monetario Neto Crédito de una Cuenta será, al final del cierre de operaciones, el monto neto en que las sumas de efectivo acreditadas a dicha Cuenta excedan las sumas de efectivo debitadas a dicha(s) Cuenta(s). El Saldo Monetario Débito de una Cuenta será, al final del cierre de operaciones, el monto en que las sumas de efectivo debitadas excedan las sumas de efectivo acreditadas a dicha Cuenta.

I. Liquidación de Saldos Monetarios

1. Liquidación a través del Banco Liquidador

Los Participantes quedarán obligados a pagar los Saldos Monetarios Débito, y tendrán derecho a recibir los Saldos Monetarios Crédito, que arrojen sus respectivas Cuentas. Cada Participante acepta que dichos pagos sean hechos o recibidos, según sea el caso, por su Banco Liquidador, a través de la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá, de conformidad con lo establecido en este Manual de Procedimientos, Reglamentos y las demás Reglas Internas de Latinclear y los términos del Contrato de Banco Liquidador. Al final del cierre de operaciones de cada día hábil, Latinclear hará que los Saldos Monetarios Débito y los Saldos Monetarios Crédito sean liquidados, girando instrucciones a la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá, a fin de debitar hasta el Límite Diario de Débito, en el primero de los casos, y acreditar, en el segundo de los casos, la cuenta que el Banco Liquidador del Participante correspondiente mantiene en la Cámara de Compensación del Banco Nacional.

2. Liquidación no está Sujeta a Compensación

Los Saldos Monetarios Débito de los Participantes deben ser pagados en su totalidad de conformidad con este Manual de Procedimientos, sin deducción, retención o compensación de ningún tipo por parte de los Participantes, salvo las expresamente contempladas por sus Reglamentaciones y los Procedimientos de Latinclear.

J. Incumplimiento de Transacciones Bursátiles y Extrabursátiles

En el evento de que por cualquier motivo un Participante incumpla con su obligación adquirida en la transacción bursátil o extrabursátil, ya sea para la entrega de valores o de

pagar oportunamente, según aplique, de conformidad lo establecido en el Artículo XI del Reglamento Interno de Operaciones, Latinclear procederá de la siguiente manera:

1. Aplicará procedimientos preliminares entre los Participantes involucrados antes de llegar a la ejecución de las garantías.
2. Luego de aplicar los procedimientos y no se logre el cumplimiento de la transacción bursátil o extrabursátil, se procederá ejecutar las garantías de cumplimiento.

1. Procedimientos Preliminares

En el caso de una transacción bursátil, el Participante (Puesto de Bolsa) que incumplió su obligación deberá comunicarse con el Participantes (Puesto de Bolsa afectado, para informarle lo sucedido y tratar de llegar a un acuerdo, con el fin de liquidar la transacción incumplida. De igual forma deberá cumplir con las Reglas Interna de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) para estos casos, y notificar a Latinclear que ha informado de la situación a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Los Participantes (Puesto de Bolsa), que forman parte de la transacción incumplida, en aras de liquidar la transacción bursátil y no conllevar la ejecución de la garantía de cumplimiento, podrán optar por los siguientes escenarios, entre otros y no limitado, de:

- i. Extensión de la fecha de liquidación.
- ii. Corrección de los códigos de negociación (nemetécnico)
- iii. Transferencias entre cuentas internas de valores del Participante
- iv. En el caso de transacciones locales que están ligadas a una transacción en mercado internacional, se pueden dar las siguientes situaciones, que conllevaría la extensión de la fecha de liquidación de la transacción local a fin de recibir los valores en su cuenta internacional con Latinclear y proceder con la liquidación local en la nueva fecha:
 - i. El Participante (Puesto de Bolsa) no colocó la instrucción internacional.
 - ii. Si la transacción internacional no liquidó en tiempo oportuno.

En el evento que el Participante (Puesto de Bolsa afectado) no acepte ningún acuerdo con el Participante (Puesto de Bolsa incumplido) debe salir al mercado a comprar los títulos para honrar la transacción de venta y entregar los valores vendidos al Participante (Puesto de Bolsa Comprador. En este escenario, se deberán seguir las siguientes opciones:

- Opción 1: El Participante (Puesto de Bolsa) que incumplió tiene hasta la 1:00 p.m. de la sesión bursátil del día T+1 para comprar la posición, con fecha de liquidación en T+1. El Participante (Puesto de Bolsa Vendedor de esta nueva compra) debe aceptar el cambio de liquidación a T+1. De esta forma, se honra la primera transacción en el plazo pactado inicialmente en T+2.

- Opción 2: Si el Participante (Puesto de Bolsa) que incumplió no consigue los títulos hasta la 1:00 p.m. del día T+1 tiene la opción de solicitar la extensión de la fecha de liquidación de la primera transacción hasta T+4, con el objeto de ampliar el plazo para conseguir los títulos. Si el Participante (Puesto de Bolsa afectado) no acepta la extensión de la fecha de liquidación, entonces no procede esta opción y se debe seguir el procedimiento de ejecución de garantía de cumplimiento.

En los casos que Latinclear extienda el horario de liquidación después de las 10:00 a.m., el Participante (Puesto que incumplió) deberá asumir el costo de la extensión de horario establecidas en su tarifario.

De igual forma, el Participante (Puesto de Bolsa que incumplió) con la entrega de los valores está obligado a pagar inmediatamente a Latinclear el costo adicional que se generó por la compra de los valores, incluyendo diferencial en precio, intereses, comisiones y gastos del traspaso o transacción bursátil, sin que para ello deba mediar requerimiento de pago por parte de Latinclear.

2. Ejecución de la garantía de cumplimiento

La ejecución de la garantía se activa en los siguientes escenarios:

- Si los Participantes (Puestos de Bolsa) no llegan a un acuerdo hasta la 1:00 p.m. de T+1.
- Si no se liquida la transacción, luego de la extensión del horario de compensación solicitada por ambos Puestos.
- Si el Participante (Puesto de Bolsa) no consigue los títulos en el mercado.

El proceso de ejecución de garantía otorgada en valores emitidos por la República de Panamá lo realizará Latinex, una vez Latinclear le ceda la garantía de cumplimiento otorgada por el Participante (Puesto de Bolsa).

El Participante (Puesto de Bolsa) que incumplió debe notificar por escrito al Participante (Puesto de Bolsa afectado) y a Latinex que no puede cumplir con la transacción, así:

- Si la fecha de liquidación de la transacción se mantiene en T+2 (en el caso que el Participante/Puesto de Bolsa afectado no aceptó la extensión de la fecha de liquidación), el Participante/Puesto de Bolsa que incumplió deberá efectuar esta notificación a la 1:00 p.m. de T+1.
- Si la fecha de liquidación se extendió a T+3 o posterior, esta notificación debe efectuarse el día previo a la fecha de liquidación, antes de las 10:00 a.m.

La Sub Gerente General de Latinex o la persona que esté en reemplazo durante su ausencia, procederá a gestionar la compra o venta de título objeto de la transacción fallida, en la siguiente forma escalonada:

- i. Verificar si existen ofertas de compra o venta, dependiendo del caso, en el sistema de negociación de Latinex. De ser así, se procede a llamar al Participante (Puesto de Bolsa) que tiene la oferta Participante (Puesto de Bolsa oferente) en el sistema, se le explica el caso y se llega a un acuerdo de precio, para que pase una transacción con el Participante (Puesto de Bolsa que incumplió), con fecha de liquidación igual a la transacción que quedó pendiente y al precio estipulado.

La transacción se procesa en Latinex y genera una liquidación donde el Participante (Puesto que incumplió), actúa como comprador y le entrega el dinero al Participante (Puesto de Bolsa oferente) y el Participante (Puesto de Bolsa Oferente) entrega los valores al Participante (Puesto de Bolsa) que incumplió, a través de la compensación con Latinclear.

Luego se procesa la transacción incumplida, donde el Participante/Puesto que incumplió entrega los valores al Participante/Puesto afectado y el Participante/Puesto afectada entrega el dinero al puesto que incumplió. Se debe tomar en cuenta que los intereses acumulados que debe pagar el comprador (Participante/Puesto afectado), se mantienen igual a la fecha de liquidación inicial, el Participante/Puesto que incumplió inicialmente deberá asumir el costo de la diferencia en intereses y las sanciones que se impongan.

Este procedimiento es igual para el caso en que el incumplimiento es por el lado de la compra y haya ofertas de venta del valor respectivo.

- ii. Si no hay ofertas en el mercado, Latinclear proporcionará a Latinex un listado de los puestos que mantienen dicho valor en custodia, ya sea posición propia o de terceros. De acuerdo a ese listado Latinex remite un correo electrónico a los puestos señalados para informar del caso y determinar, si les interesa vender a un precio más alto del precio incumplido, para que pase la transacción, con el Puesto que incumplió, o igual en el caso contrario si quiere comprar el valor a un precio más bajo. El Participante/Puesto que primero acepte, es con el que se procesa la transacción. El precio al que se pacte esta transacción no afectará el valor de mercado de ese título.

En el caso de incumplimiento en transacciones de Recompra, se seguirá el siguiente proceso adicional:

- En el caso del incumplimiento se genere en una transacción de Recompra por el lado del Reportado*, la Subgerente General de Latinex o su reemplazo verifica el precio de mercado actual del título.
- La Sub Gerente General de Latinex o su reemplazo, notifica al Departamento de Operaciones de Latinclear (operaciones@latinclear.com) para que entregue los valores al acreedor pignoraticio según sección 6.04, numeral IV (Reportante) y ejerciendo el poder de dirección del Reportante.

* Reportado: Aquel que interviene como vendedor al contado y comprador a plazo obteniendo financiamiento.

**Reportante: Aquel que interviene como comprador al contado y vendedor a plazo prestando los recursos.

Los montos adeudados se podrán cargar por compensación. De no poder asumir el total de los costos del incumplimiento por compensación, se activa el proceso para el reclamo de las garantías ante la entidad correspondiente las cuales fueron consignadas por el Participante/Puesto que incumplió a favor de Latinclear.

Todos los costos, pero no limitados a gastos, cargos bancarios, sanciones, entre otros, en los que se incurra por la venta o la compra, incluyendo la penalización, lo asumirá el Participante (Puesto de Bolsa) que incumplió, ya sea con el producto del reclamo de la garantía de cumplimiento o el débito por compensación.

Las transacciones internacionales ligadas a una transacción local, que liquidan el mismo día que la fecha valor de la compensación, deben estar verificadas y sustentadas que su estatus sea “matched”. En caso de estar “unmatched” la misma debe ser retirada de la compensación y coordinar con el puesto colocador de la instrucción internacional y el puesto afectado para que se haga una extensión a T+3 o incluso T+4, a fin de que pueda liquidar en el mismo tiempo que la transacción internacional.

3. Garantías de Cumplimiento

En el día que se produzca el incumplimiento de pago, Latinclear girará contra la Garantía de Cumplimiento del Participante que incumplió con su obligación de pago y usará los fondos recibidos para pagar el Saldo Monetario Débito no pagado y el costo adicional que se generó por la compra de los valores, incluyendo diferencial en precio, intereses, comisiones y gastos del traspaso o transacción bursátil, según el tipo de incumplimiento.

Todo Participante de Latinclear deberá mantener vigente la garantía otorgada a favor de la central de valores para garantizar sus operaciones bursátiles y extrabursátiles. El monto mínimo de la garantía será de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Las garantías de cumplimiento podrán otorgada por el Participante a Latinclear en efectivo o mediante la prenda de valores emitidos por la República de Panamá.

Toda garantía va a estar respaldada por un Convenio que contempla las condiciones de administración de la misma por Latinclear y su ejecución en el evento del incumplimiento por parte del Participante.

Sin perjuicio de lo anterior, Latinclear también podrá optar por la aplicación de la reglamentación y procedimientos del Préstamo Automático de valores, ante el evento que

un Participante vendedor reflejase insuficiencia de valores al momento de la liquidación de la operación.

K. Límite Diario de Débito

Latinclear establecerá para cada Participante un Límite Diario de Débito a base del promedio de Saldos Monetarios Débito del Participante.

El cálculo del saldo monetario Débito resulta de la sumatoria del promedio simple de los últimos doce (12) débitos más altos registrados del Participante del último año en sus operaciones más una (1) desviación estándar de dichos registros de débitos. Para efectos del análisis, Latin Clear podrá variar la metodología estadística, para evitar se reflejen sesgos importantes en el cálculo; no obstante, la metodología utilizada será igual para cada uno de los Participantes.

No obstante, dicho Límite Diario de Débito no será en ningún caso inferior a Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/250,000.00). Ante el evento que el Participante refleje límites de débito inferiores al cálculo arriba detallado, Latinclear solicitará al Participante incrementar el Límite Diario de Débito.

Latinclear solicitará por escrito al Participante el aumento del límite de débito y el Participante deberá remitir a Latinclear carta de su banco liquidador autorizando dicho límite a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido la carta de Latinclear.

Para efectos de llevar un control, revisión y actualización de los límites de débito de cada Participante, Latinclear llevará un registro mensual de los débitos más altos de cada mes de cada Participante; no obstante, lo anterior, la solicitud de aumento de límite, en ningún caso se realizará con una frecuencia de menos de cada tres meses.

L. Liquidación Monetaria de los Derechos Patrimoniales

La liquidación monetaria de los derechos patrimoniales se refiere al pago a los Participantes de Latinclear, con fondos electrónicos, de los intereses, dividendos, amortizaciones, vencimientos de capital de los valores elegibles custodiados en el sistema de Latinclear.

Latinclear efectuará los pagos a los Participantes, siempre y cuando el Emisor directamente o por conducto de su Agente de Pago, entregue fondos líquidos y disponibles y en tiempo oportuno para realizar el pago correspondiente.

Latinclear no es responsable ni ante los Participantes, ni ante terceros por incumplimientos del Emisor. Latinclear solamente podrá pagar los derechos patrimoniales si el Emisor ha

entregado los fondos líquidos y disponibles al Agente de Pago y en el tiempo estipulado y razonable para realizar el trámite de débito correspondiente.

Para los efectos de realizar los pagos de derechos patrimoniales con fondos electrónicos, Latinclear realizará los siguientes trámites:

- Latinclear enviará a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha de la liquidación o pago de los derechos patrimoniales y antes de las 10:00 a.m. una carta donde el Agente de Pago o Banco liquidador del Emisor, autorice a Latinclear a realizar el débito correspondiente.
- En dicha carta de autorización se detallará al menos la siguiente información:
 - La fecha valor del débito.
 - El desglose de los débitos (intereses, dividendos, amortización a capital o vencimiento), al igual un consolidado del total a debitar.
 - Nombre de los Participantes a quien se le realizará el crédito correspondiente.
 - Firmas autorizadas por el Banco/Agencia de Pago quienes aceptan el débito a realizar por Latinclear.

El Agente de Pago deberá remitir la carta por correo electrónico operaciones@latinclear.com, debidamente firmada en señal de aceptación del débito a realizar, a más tardar un día hábil antes de la fecha valor del débito en cuestión y antes de las 10:00 a.m. En el caso de recibir la carta pasada las 10:00 a.m. se le aplicará el cargo señalado en el tarifario en concepto de extensión de horario, el cual va desde las 10:01 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Ante el evento de que Latinclear no reciba la carta de autorización en la fecha y horas arriba indicadas asumirá que el Banco Agente de Pago no ha recibido fondos líquidos y disponibles y no procesará dichos derechos patrimoniales.

En todo caso, el Emisor o bien el Agente de Pago deberán contactarse directamente con los tenedores finales y explicarles el porqué del atraso, así como resarcirles directamente los intereses o cargos por demora si fuera el caso.

Latinclear en ningún caso asume responsabilidad alguna por el atraso o incumplimiento de estos procedimientos por parte del Emisor o del Agente de Pago.

El pago de los derechos patrimoniales será incluido en los saldos netos de la hoja de compensación de cada Participante. Latinclear pondrá a disposición de cada Participante que haya tenido movimiento, una hoja de relación de la compensación, donde se reflejará los cargos por débitos o créditos (incluyendo los créditos por el pago de derechos patrimoniales), al igual que una descripción o detalle de cada crédito o débito en cuestión, a través del acceso al sistema de custodia (SICUS), desde las 8:00 a.m. del día o fecha valor de la liquidación.

De igual forma, se le realizará y enviará una hoja de relación con el detalle de los débitos al Banco Liquidador o Agente de Pago autorizado del Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Participante de Latinclear podrá consultar e imprimir a través del sistema de custodia y administración de valores, el resultado de la compensación del día, desde las 8:00 a.m. del día o fecha valor de la liquidación.

CAPÍTULO XIII **RECOMPRA DE VALORES**

A. Anotación de Posiciones de Recompras

1. Creación de Posición

Tal como lo establece el Reglamento Interno de Operaciones de Latinclear, un Participante que instruya a Latinclear a Traspasar un valor de su Cuenta Propia o de su Cuenta de Terceros, o de una Cuenta de Traspaso correlativa, a la Cuenta de otro Participante podrá solicitar a Latinclear que anote el derecho de aquel Participante de recomprar, y la obligación de este último Participante de revender, dicho valor de conformidad con los términos de un Contrato de Recompra. Dicha anotación será hecha concurrentemente con la anotación del Traspaso, de la siguiente manera: en la Sub-Cuenta de Recompra Saliente del Participante que venda un valor, Latinclear acreditará dicho valor para reflejar el derecho de dicho Participante de recomprar el mencionado valor; y en la Sub-Cuenta de Recompra Entrante del Participante que compre dicho valor, Latinclear acreditará dicho valor para reflejar la obligación de dicho Participante de revender el mencionado valor.

2. Modificación o Eliminación de Posición

Un Participante cuya Sub-Cuenta de Recompra contenga valores que hubiesen sido anotados de conformidad con al punto 14.1.1 anterior podrá solicitar a Latinclear que modifique o elimine dichas anotaciones, de la siguiente manera:

(i) Un Participante que revenda un valor que hubiera adquirido con arreglo a un Contrato de Recompra podrá solicitar a Latinclear que debite su Sub-Cuenta de Recompra Entrante para reflejar que ha satisfecho su obligación de revender dicho valor y que debite la Sub-Cuenta de Recompra Saliente del Participante que compró dicho valor.

(ii) Un Participante que hubiese adquirido un valor con arreglo a un Contrato de Recompra podrá solicitar a Latinclear que debite su Sub-Cuenta de Recompra Entrante y que debite la Sub-Cuenta de Recompra Saliente del Participante que vendió dicho valor, en la forma que establezcan los Procedimientos.

B. Naturaleza de las Sub-Cuentas de Recompra

Las Sub-Cuentas de Recompra no son cuentas de custodia y las mismas no crean derechos bursátiles, ni afectan los derechos bursátiles de los Participantes por razón de las anotaciones hechas en sus Cuentas. El único propósito de las Sub-Cuentas de Recompra es el de llevar una contabilidad que facilite el pago de principal, dividendos e intereses al Participante que hubiese vendido valores sujetos a un Contrato de Recompra.

C. Mecanismo para la Recompra

Un Participante (Puesto de Bolsa) que realice una operación de recompra en Bolsa el día T; dicha transacción de recompra se liquidará en Latinclear en T+3.

Para ello, la Bolsa de Valores remite las transacciones de recompra que se realizaron en el día T, para que estas sean procesadas y liquidadas en T+3.

El contrato de bursátil ya indica que dicha operación de recompra, de valores que están previamente depositados en Latinclear se liquidarán en T+3; es decir, el contrato de recompra funciona para todos los efectos legales, operativos y administrativos como la instrucción del (los) Participante(s).

En la primera operación también conocida como “valor presente”, Latinclear le debita los valores de la cuenta de valores del vendedor y se los acredita al comprador (esto ocurre en T+2), y de manera simultánea le debita los valores al comprador y se los acredita al vendedor.

En la segunda operación “a futuro”, la operación y la liquidación se invierte; es decir, Latinclear en T+3 (de la liquidación a futuro), le debita los valores al comprador de la primera transacción y le devuelve los fondos al comprador; el margen entre el precio de la primera operación y la segunda representa el margen de ganancia o rendimiento del acreedor.

Ante el evento que dentro del plazo acordado de una operación de recompra, se generen derechos económicos, producto de los valores objeto de la recompra, el importe de dichos derechos económicos, ya sean dividendos o intereses corresponderán al dueño original de los valores. Igualmente, si se tratase de acciones comunes, y dentro del período de la recompra el emisor de dichos valores convocase a una Asamblea, el dueño original de los valores mantiene su derecho político para asistir y votar en dicha Asamblea. Lo anterior se da siempre y cuando las partes en sus contratos no pacten lo contrario, para lo cual deberán informar por escrito a Latinclear.

Proceso de las operaciones de Recompra en Bolsa: En horario de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.

Latinclear procesará estas operaciones de recompra provenientes de Bolsa en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Latinclear a través de los reportes del sistema, entregará las confirmaciones y los reportes respectivos a los Participantes y a la Bolsa, dentro del proceso y horarios de la compensación, de igual forma que el resto de las operaciones pactadas en Bolsa.

D. Latinclear no es Parte del Contrato de Recompra

Latinclear no será parte en el Contrato de Recompra que celebren el Participante que vende y el Participante que compra el valor objeto del Contrato de Recompra, y no tendrá obligación alguna, entre otras, de (i) verificar que se han cumplido con los requisitos establecidos por la ley para la validez y exigibilidad de dicho Contrato de Recompra, (ii) verificar que el Contrato de Recompra ha sido debidamente autorizado por los Participantes o (iii) vigilar por el cumplimiento de los términos del Contrato de Recompra entre los Participantes. Latinclear no tendrá obligación alguna de exigir a los Participantes que garanticen las obligaciones asumidas por éstos en virtud de Contratos de Recompra, pero nada en estos Reglamentos impide que los Participantes en un Contrato de Recompra se exijan garantías o constituyan prendas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Un Participante que hubiese vendido valores sujeto a un Contrato de Recompra no tendrá más derechos sobre dichos valores que los conferidos en este Reglamento; y en el evento de que el Participante que hubiese comprado dichos valores incumpla su obligación de revenderlos al Participante que se los hubiese vendido en primera instancia, el único remedio de este último será una acción contra aquel Participante por violación del Contrato de Recompra o la ejecución de cualquier garantía que los Participantes hubiesen constituido para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Los Participantes de Latinclear no otorgarán Contratos de Recompra de valores consignados en Latinclear cuyos términos y condiciones sean incompatibles con este Reglamento o las demás Reglas Internas de Latinclear.

CAPÍTULO XIV **OPERACIONES MERCADO INTERNACIONAL**

A. Clearstream - Luxemburgo/Euroclear - Bruselas

1. Entrega sin pago y recibo sin pago

Se entiende como: "Día L" a la Fecha de valor o Fecha de Liquidación de la operación en el mercado internacional.

El Participante deberá enviar las instrucciones a Latinclear a más tardar en L-2 y antes de las 3:00 p.m. (Hora de Panamá).

Para tal fin el Participante deberá completar el Formulario de Transferencia con o sin Pago del Mercado Internacional, disponible en la página web <https://latinexcentral.com/reglamentacion/formularios/> o en el Sistema de Custodia (SICUS). Latinclear solamente procesará aquellas instrucciones cuyos formularios estén debidamente completados de la siguiente forma:

- a. Completados a través del Sistema de Custodia (SICUS).
- b. Remitidos a la central de custodia en papel membrete del Participante respectivo y debidamente firmados por los autorizados.

Para efectos de las emisiones nuevas del mercado internacional, el Participante adicional al Formulario de instrucción de transferencia con o sin pago, deberá remitir el Formulario de Solicitud de Inscripción de Valores en el Mercado Internacional disponible en la página web <https://latinexcentral.com/reglamentacion/formularios/> o en el Sistema de Custodia (SICUS). Latinclear se abstendrá de procesar instrucciones que no estén acompañadas de este último formulario.

2. Recibo de valores con pago

a. Envío de instrucciones

El Participante deberá enviar las instrucciones a Latinclear en **L-2 y antes de las 3:00 p.m.**

Latinclear solamente procesará aquellas instrucciones cuyos formularios estén debidamente completados de la siguiente forma:

- Completados a través del Sistema de Custodia (SICUS)
- Remitidos a la central de custodia en papel membrete del Participante respectivo y debidamente firmados por los autorizados.

b. Envío de la confirmación de envío de Fondos

De igual forma, el Participante deberá enviar a Latinclear, vía email, una copia de la confirmación de los Fondos en L-2. Se entiende que los fondos deben llegar a la cuenta que Latinclear mantiene en Clearstream o Euroclear, según aplique, con fecha valor L-1. Esta confirmación es necesaria para colocar las instrucciones en el custodio internacional y/o enviar una instrucción a Clearstream o Euroclear de Preaviso de envío de fondos (Preadvice of Funds).

c. Fecha valor de los fondos

Para que una transacción de Recibo de Valores con Pago pueda liquidarse, se requieren que los fondos sean enviados a la cuenta de Central Latinoamericana de Valores, S.A. en Clearstream o Euroclear **con fecha valor L-1 y a más tardar a las 10:00 a.m.**

Esto se debe a la diferencia de horario (6 o 7 horas, sujeto a cambio de horario) entre Panamá y Luxemburgo o Bruselas. Para efectos que la cuenta de Central Latinoamericana de Valores, S.A. tenga los fondos suficientes para liquidar la operación en el batch de la noche en Luxemburgo o Bruselas.

3. Entrega de valores con pago

a. Envío de instrucciones

El Participante deberá enviar las instrucciones a Latinclear en **L-2 y antes de las 3:00 p.m.**

Latinclear solamente procesara aquellas instrucciones cuyos formularios estén debidamente completados de la siguiente forma:

- Completados a través del Sistema de Custodia (SICUS)
- Remitidos a la central de custodia en papel membrete del Participante respectivo y debidamente firmados por los autorizados.

Para efectos del envío de las instrucciones con o sin pago a Latinclear, de forma física, los mismos se encuentran disponibles en la página web de Latinclear, en la sección de reglamentación, en el siguiente link:
<https://latinexcentral.com/reglamentacion/formularios/>

Para aquellos Participantes que cuentan con sub-cuenta internacional pueden mantener fondos monetarios en ellas, por lo que deben instruir al departamento de internacional, a través de un correo electrónico cada vez que requieran transferencias de fondos.

Los Participantes deberán detallarle al departamento de internacional de Latinclear, el número de cuenta a la cual se le depositarán los fondos producto de su actividad en la cuenta internacional. (Las instrucciones genéricas para remitirle los fondos al Participante deben incluir la dirección SWIFT del banco corresponsal, Swift del banco beneficiario y nombre y número de cuenta del beneficiario final).

Los fondos siempre deben ser enviados a una cuenta a nombre del participante. Éstos pueden mantener instrucciones estándar o instruir en cada caso en particular.

B. Pago de derechos patrimoniales en el mercado internacional

Para efectos de realizar el pago en el mercado internacional, correspondiente a intereses, amortizaciones, capital al vencimiento o dividendos, entre otros, tan pronto se reciban fondos líquidos y disponibles en su cuenta en Clearstream o Euroclear, Latinclear informará al Participante, a fin de que éste le instruya si requiere una transferencia internacional o por el contrario, los quiere mantener en la cuenta internacional.

Para aquellos Participantes que mantengan el servicio de custodia por parte de Latinclear, tanto para el mercado local, como internacional, se les podrá realizar el pago de los derechos patrimoniales, ya sea a través del sistema de liquidación monetaria local o bien utilizando el mecanismo de pago de Clearstream o Euroclear o cualquier otro mecanismo de pago internacional.

Para aquellos Participantes que mantienen el servicio de custodia exclusivamente internacional, dichos pagos se realizarán a lo(s) número(s) de cuenta que hayan instruido previamente los Participantes; según instrucciones estándares (standard instructions) o a la cuenta que éste indique en su momento, siempre y cuando la cuenta esté a nombre del Participante.

CAPÍTULO XV **DE LAS TARIFAS**

En el 2018, la Junta Directiva de Latinclear aprobó un ajuste en la estructura tarifaria de la central de custodia, la cual también fue aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Valores, tal como se establecen en los Reglamentos.

A. Tarifas de Custodia

Las tarifas de custodia se calculan en base al volumen mensual promedio que mantengan en custodia cada uno de los Participantes, monto que será facturado al final de cada mes y cobrado mediante débito directo, a través de la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá, a la cuenta de cada uno de los Participantes.

Para los Participantes que mantengan el servicio de custodia exclusivamente internacional se les cobrará a través de la cuenta operativa, la cual ha autorizado previamente a Latinclear para el cobro.

B. Metodología de Cálculo Tarifas de Custodia

Mensualmente se calcula el promedio que ha mantenido el Participante en todas sus cuentas de custodia, entre ellas posición propia o posición de terceros, y se aplicará la tarifa de acuerdo a los rangos que se detallan en la Estructura Tarifaria.

Se aplica una tarifa mínima de custodia, la cual está indicada en la Estructura Tarifaria.

C. Metodología del Cálculo

1. Cálculo custodia Valores Renta Fija

Valor Nominal del Valor x No. De días en custodia/ No. De días del mes = **Total del mes del valor.**

2. Cálculo custodia Valores Renta Variable

Cantidad de acciones x Precio de Mercado x No. De días en custodia/ No. De días del mes = **Total del mes del valor.**

El Monto Total de la Custodia del Mes = Sumatoria de los totales de cada valor, tanto de los instrumentos de renta fija y variable.

Al monto total de la Custodia del mes se le aplica la tarifa correspondiente.

3. Estructura Tarifaria

Las Estructura Tarifaria de Central Latinoamericana de Valores S.A., tanto de custodia, como otros servicios de valor agregado se encuentran disponibles en la página web de Latinclear, en la sección de tarifa LC, en el siguiente link: <https://latinexcentral.com/tarifarialc/>

CAPÍTULO XVI
DISPOSICIONES FINALES

A. Vigencia y Modificación

Versión	Aprobado por	Fecha	Aprobado por	Resolución
1	Gerente General de Latinclear	04-julio-2006	Superintendencia del Mercado de Valores	No. CNV 229 del 29 de septiembre de 2006
2	Junta Directiva de Latinclear	27-abril-2011	Superintendencia del Mercado de Valores	No. CNV 257-11 del 21 de julio 2011
3	Junta Directiva de Latinclear	19-dic.-2012	Superintendencia del Mercado de Valores	No. SMV 173-13 del 03 de mayo 2013
4	Junta Directiva de Latinclear	17-dic.-2013	Superintendencia del Mercado de Valores	No. SMV 45-14 del 30 de enero 2014
5	Junta Directiva de Latinclear	24-abr.-2019	Superintendencia del Mercado de Valores	No. SMV 248-19 del 02 de julio 2019
6	Junta Directiva de Latinclear	15-dic.-21	Superintendencia del Mercado de Valores	No. SMV 26-22 del 26 de enero de 2022